



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACIÓN ABREVIADA No 718/2018

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA INTERESADOS EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE CABINA FOTOGRÁFICA DURANTE LAS SEMANAS CRIOLLAS 2019 Y 2020.

ARTÍCULO 1o.- NORMATIVA.

En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por:

- a) el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Resolución No 3989/14);
- b) el T.O.C.A.F.

Forma parte de este Pliego: **el Anexo 1 (Formulario de Propuesta)**

ARTÍCULO 2º.- OBJETO.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos, dependiente del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), organiza los tradicionales espectáculos de la Semana Criolla, los que se llevarán a cabo en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay (ARU) en el Prado, entre el **domingo 14 y el domingo 21 de abril de 2019** inclusive y entre **domingo 05 y el domingo 12 de abril de 2020**.

La Semana Criolla es un evento organizado por la Intendencia de Montevideo desde el año 1925. El eje central de esta fiesta es el Concurso de Jineteadas y Tropillas, donde los jinetes confrontan su destreza en base a ciertas reglas.

En esta fiesta se destacan la figura del Gaucho, la Payada como representación del Arte Repentista y los espectáculos de Danza y Folclore, pero además se puede disfrutar de una variada propuesta de espectáculos artísticos, concursos de destreza, exposiciones plásticas y artesanales, gastronomía criolla, productos típicos y muestras de servicios departamentales y municipales.

La Semana Criolla, que se realiza en las instalaciones de la Rural del Prado, se ha transformado en una legendaria fiesta a nivel regional, siendo la mas antigua de América Latina, y alberga las más antiguas tradiciones de nuestro país, el encuentro con las raíces es clave para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial que es constitutivo de nuestra identidad.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos llama a interesados en la **EXPLOTACIÓN** del servicio de **VENTA DE CABINA FOTOGRÁFICA** durante la **Semana Criolla 2019 y 2020**, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes condiciones.

La venta se realizará en hasta **2 (dos) puesto** con una ubicación a determinar por la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DEL LLAMADO.

El llamado se realizará para las Semanas Criollas a celebrarse durante el año 2019 y 2020.-

No obstante ello, luego de finalizadas la Semana Criolla 2019 y en caso de verificarse incumplimientos por parte del adjudicatario, la IdeM se reserva el derecho de rescindir el contrato y/o revocar la resolución de adjudicación

Asimismo, el adjudicatario podrá optar por no continuar la explotación del servicio durante el año 2020, debiendo comunicar por escrito su resolución a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, con una antelación mínima de **120 (ciento veinte) días corridos** al inicio de la Semana Criolla del año 2020 (a saber: 05 de abril de 2020). En caso de que el adjudicatario no haga uso de dicha opción dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contrato se mantiene vigente en todos sus términos, debiendo, por lo tanto, el adjudicatario continuar con la explotación del servicio, en las mismas condiciones que se venía realizando.-

En cualquiera de los casos arriba mencionados, la IM podrá optar entre adjudicar la explotación del servicio al oferente que siga en la lista de prelación que la IM confeccionará a tales efectos; y/o disponer libremente del mismo, de acuerdo a las necesidades de la Administración.- En todos los casos, el nuevo adjudicatario deberá aceptar las condiciones del presente pliego, y continuar la explotación del servicio en las mismas condiciones (precio, plazo) que se venía realizando.-

El adjudicatario o permisario solamente podrá explotar el servicio adjudicado, no pudiendo anexar otros.

Todos los gastos que demande la instalación y funcionamiento del servicio será de exclusivo cargo y cuenta del permisario.

El servicio será brindado en carácter de exclusividad en todo el predio de la Rural, salvo en los fogones que se encuentren dentro del predio durante la Semana Criolla. No se admitirá competencia con otros servicios que la IdeM licite por separado para el transcurso de la Semana Criolla 2019 y 2020.

ARTÍCULO 4º.- COTIZACIÓN.

El precio base de este llamado se fija en la suma de **pesos uruguayos treinta y cinco mil (\$35.000), por cada año de explotación**, que los interesados deberán sobrepasar a los efectos de establecer diferencias económicas que faciliten el estudio de las ofertas.

El precio deberá cotizarse en pesos uruguayos y la expresión de cantidades serán, en todos los casos, consignados en números y letras. En caso de existir diferencias entre ambos, se tomará en cuenta lo expresado en letras.

El precio cotizado será convertido a Unidades Indexadas, tomándose el valor de la misma al día de la apertura de las ofertas.- Dicho valor en Unidades Indexadas será el vigente durante toda la duración del contrato.-

ARTÍCULO 5º.- FORMA DE PAGO:

Pago Criollas 2019: El adjudicatario deberá, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al acto de notificación de la resolución de adjudicación, acreditar, mediante transferencia o depósito, el monto en pesos uruguayos ofrecido por el año 2019, en la cuenta bancaria en pesos uruguayos de la Intendencia de Montevideo en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), Cuenta Corriente (CC) **1551696-00127**.

Luego de realizada dicha transferencia o depósito se deberá enviar el comprobante respectivo a la Gerencia de Festejos y Espectáculos vía mail a: comunicacion.gerencia@imm.gub.uy, la que se encargará de comunicarle a Contaduría General, quien luego de verificar que se haya acreditado el pago, deberá registrarlo contablemente en la actividad 307002675.

El adjudicatario acreditará su pago con el comprobante de la transferencia o depósito realizada y el envío del mail a Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Pago Criollas 2020: El pago correspondiente al año 2020 se efectuará, de igual forma, dentro del plazo de **120 (ciento veinte) días corridos previos** al inicio de la semana criolla del año 2020.- A los efectos de este pago, se tomará el valor de la U.I. al momento del depósito o transferencia.-

En el caso de la hipótesis prevista en el inciso 4º del artículo 3º, el pago deberá realizarse dentro del plazo de **diez (10) días hábiles previos** a la notificación de la resolución de adjudicación al nuevo adjudicatario del servicio.-

El no pago en fecha dará lugar a la aplicación de las acciones legales correspondientes y las sanciones previstas en las normas vigentes, pudiendo la IdeM, asimismo, revocar la resolución de adjudicación.-

ARTÍCULO 6º.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL PUESTO.

La entrega del puesto al permisario se realizará en coordinación con la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura de la IdeM, una vez que haya depositado todo el precio ofrecido.

El permisario se obliga a devolver a la Gerencia de Festejos y Espectáculos el puesto utilizado, en las mismas condiciones de conservación en que fue recibido, en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos, contados a partir del último día de la Semana Criolla 2019 y 2020, debiendo constar por escrito la entrega del mismo.

ARTÍCULO 7º.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El horario de prestación del servicio será de 10:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. y deberá prestarse en forma permanente y obligatoria.

ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir con todas las normas nacionales y municipales vigentes que le sean aplicables en razón de la actividad que desarrolle o los productos que venda, especialmente con las disposiciones del Servicio de Regulación Alimentaria de la IdeM, no pudiendo alegar desconocimiento ni ausencia en las Bases.

ARTÍCULO 9°.- REFERENTE AL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO – ACREDITACIONES.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos entregará al permisario las acreditaciones permanentes que sean necesarias, para el personal afectado a la atención del servicio adjudicado, el **viernes 12 de abril de 2019** y el **viernes 03 de abril de 2020**, en el predio de la ARU.

Todo el personal de servicio deberá presentarse correctamente vestido y aseado, con carné de salud vigente. Serán rechazados todos aquellos empleados que no cumplan este requisito.

El adjudicatario deberá presentar en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, previo a la entrega de las acreditaciones correspondientes, un listado del personal que trabajará a su cargo, en el que conste nombre y cédula de identidad del mismo.

El adjudicatario deberá respetar las disposiciones laborales contenidas en las Leyes Nros. 18.098, 18.099 y concordante 18.251.

La empresa adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la IdeM por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros. Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IdeM ajustados por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

ARTÍCULO 10°.- PUBLICIDAD.

El permiso que se le otorgará no incluye los derechos de promoción comercial publicitaria de clase alguna, ni por los sistemas de altavoces ni mediante la colocación de propaganda visual o gráfica para los productos que se vendan, salvo en el propio puesto.

ARTÍCULO 11°.- DEPÓSITO DE MERCADERÍAS.

No se podrán depositar cajones, canastos u otros elementos que queden a la vista del público. La Gerencia de Festejos y Espectáculos no concederá local adicional alguno para depósito de mercaderías, herramientas o todo otro tipo de artículos o implementos de infraestructura. El ingreso de vehículo para carga y descarga de mercaderías desde el **14 al 21 de abril de 2019** y desde el **05 al 12 de abril de 2020**, podrá realizarse exclusivamente en el horario de 07:00am y 09:30am.

ARTÍCULO 12°.- PROHIBICIONES.

Los adjudicatarios tienen totalmente prohibido:

a) Atender pedidos de suministros de mercaderías por parte de funcionarios, concursantes, personal de campo o cualquier otra persona a nombre de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la que no se hará cargo bajo ningún concepto de los gastos que por tal motivo se originen.

En caso que la Gerencia de Festejos y Espectáculos, necesitara efectuar la compra de cualquier artículo, el pedido se formalizará por escrito, firmado el mismo por la autoridad designada a tales efectos.

b) Ocupar lugares que no se correspondan con los adjudicados.

c) Vender o promocionar fuera de los lugares adjudicados

d) Emitir música, cualquiera sea el motivo.

ARTÍCULO 13°.- SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS.

Dado que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se reserva el derecho de suspenderlos total o parcialmente por mal tiempo o por razones de fuerza mayor, así como de modificar las fechas y horarios de ellos, sin que cualquiera de estas determinaciones dé derecho a reclamaciones de especie alguna por parte del permisario.

Si por cualquier circunstancia fuese suspendido alguno de los espectáculos programados, durante la realización de la Semana Criolla 2019, luego de haberse iniciado, el permisario no podrá reclamar que se le exonere de pago alguno.

ARTÍCULO 14°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga todas las condiciones estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio: **mayor precio ofertado.**-

La IM confeccionará una lista de prelación con los oferentes que se hayan presentado y calificado, ordenándolos de mayor a menor puntaje, la cual será tenida en cuenta por la Administración para los casos de rescisión del contrato o revocación de la resolución de adjudicación, o en aquellos casos en que el adjudicatario opte por no continuar con la explotación del servicio durante el segundo año.- En caso de empate en el puntaje, se procederá a un sorteo entre los oferentes que hayan obtenido el mismo puntaje, a efectos de definir el orden de prelación mencionado.-

ARTÍCULO 15°: MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES.

La IdeM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 16°: ADJUDICACIÓN.

La IdeM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiere el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la IdeM podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente en el llamado, previa aceptación del seleccionado.

ARTÍCULO 17°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Orden de Compra en el domicilio del adjudicatario, la cual podrá ser enviada en forma válida por fax.
- b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera, la IdeM podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiere el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

La garantía no podrá ser devuelta hasta que ambas partes otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a esta licitación.

ARTÍCULO 19°.- RESPONSABILIDAD Y DAÑOS A TERCEROS

La Gerencia de Festejos y Espectáculos no se responsabiliza por cualquier aspecto emergente de los servicios que pudieran causar daños a terceros. Asimismo, el permisario será único responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal y/o terceras personas y/o bienes y propiedades por actos derivados de las instalaciones y funcionamiento de los servicios.

En todos los casos, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se exime de toda responsabilidad por robos, siniestros o cualquier destrucción de elementos, ya sea provenientes de hechos dolosos o casos fortuitos.

ARTÍCULO 20°.- FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Gerencia de Festejos y Espectáculos o las autoridades competentes podrán fiscalizar en cualquier momento las condiciones generales en que se realicen los servicios, la elaboración de los alimentos y las condiciones del personal afectado al mismo, pudiendo adoptarse las medidas que se estimen convenientes para una normal y adecuada atención al público, estando obligado el permisario a acatar las resoluciones que se tomen al respecto.

ARTÍCULO 21°: MORA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo debido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 22°.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos revoque automáticamente el mismo. En este caso el permisario pierde todo derecho a recuperar el monto depositado por su oferta. Este importe quedará a beneficio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y la IdeM queda facultada para disponer de dicho local.

Las multas por incumplimiento oscilarán entre **\$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) y \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil)**, según la gravedad de las infracciones, respondiendo el permisario al pago de las mismas incluso con las mercaderías o instalaciones de su negocio, las que no podrán ser retiradas hasta tanto no se haya cumplido totalmente con el pago de las multas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 23°.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos adquiridos para realizar el servicio adjudicado pueden ser usufructuados únicamente por el oferente que resulte adjudicatario, no pudiendo el mismo subarrendar, transferir y/o ceder los derechos a terceros, salvo que medie autorización escrita de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R.1010 a R.1013 y R 159.8 del Digesto Departamental.

ARTÍCULO 24°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO .

El no cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos cancele automáticamente el mismo, en cuyo caso el permisario perderá el monto depositado en calidad de precio, quedando la IdeM facultada para disponer de los locales y del servicio prestado.

ARTÍCULO 25°.- CONOCIMIENTO DEL PLIEGO.

Por el solo hecho de participar en la licitación, los interesados declaran conocer y aceptar en todos sus términos lo establecido en este Pliego de Condiciones

ARTÍCULO 26°.- CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA

Los interesados en participar en la licitación, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta **3 (tres) días hábiles** antes del día fijado para la apertura de ofertas. Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15hs a 15:30hs, o por mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy, o vía FAX 1950 1915, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La IdeM responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al interesado que formuló la consulta, y todas las consultas y las respuestas estarán disponibles para cualquier interesado en el Servicio de Compras, oficina de Atención a Proveedores de la IdeM, incluyendo la pregunta sin identificar su origen, y además podrán ser consultadas en la página web de la IdeM (www.montevideo.gub.uy, entrar en Compras – Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 27°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel, con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas podrán presentarse personalmente por el oferente o por quien lo represente, en el Servicio de Compras, el día y hora fijados para la convocatoria, o enviarse por correo no electrónico contra recibo, o por FAX al 19501915, no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura. **Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.**

Todas las ofertas se presentarán por escrito, en original y copia, redactadas en forma clara y precisa, debidamente firmadas por el oferente o su representante, indicando: nombre, apellido, cédula de identidad, teléfono, domicilio, y precio que propone para la explotación del servicio a licitar, de acuerdo al **Anexo 1 (Formulario de Propuesta)**.

En caso de ser empresa unipersonal o sociedad de cualquier tipo con personería jurídica, deberá presentar además razón social, número de RUT y N° de BPS.

ARTÍCULO 28°.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IdeM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

ANEXO 1: FORMULARIO DE PROPUESTA

Referencia: Licitación Abreviada No 718/2018.

En la ciudad de Montevideo, el día _____ del mes _____ del año 2019, se presenta ante la Intendencia de Montevideo _____ (nombre del oferente), titular de la Cédula de Identidad No _____, RUT No _____ constituyendo domicilio a estos efectos en la calle _____ No _____ de la ciudad de _____, teléfono _____ Cel. _____

Con relación a la Licitación de referencia manifiesta ofrecer, para obtener la Explotación del Servicio de Venta de **CABINA FOTOGRÁFICA** a prestarse durante la Semana Criolla 2019 y 2020, desde el **domingo 14 al domingo 21 de abril 2019** y desde el **domingo 05 al domingo 12 de abril de 2020** inclusive, la cantidad de pesos uruguayos (en números y letras)

Quien suscribe se compromete a prestar el servicio durante todo el plazo estipulado en la Licitación y manifiesta conocer y aceptar las condiciones establecidas en el pliego particular de condiciones que rige esta convocatoria, comprometiéndose a respetarlo en un todo. Asimismo expresa aceptar las sanciones establecidas en el mismo para los casos de incumplimiento.

Firma _____

Aclaración de firma _____